



CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en ejecutivo a continuación respecto los cánones de arrendamiento y las costas procesales.

El término de traslado se dio a través del micrositio del Juzgado el día 30 de marzo de 2023, transcurriendo los días 31 de marzo del 2023, 10 y 11 de abril del 2023 sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno.

4 de mayo del 2023.

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2019-00130-00



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso : **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**
Demandante : **ANA ADELIA GONZALEZ PARRA**
Demandado : **VICTOR HUGO SILVA y otros**

AUTO S No. 406-2023

Dentro del proceso ejecutivo a continuación promovido por Ana Adelia González Parra en contra de Víctor Hugo Silva y otros, previo a la aprobación de la liquidación aportada, y conforme con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso, la parte demandante, explicará por qué incluye dentro de la liquidación los cánones de los meses de agosto y septiembre de año 2022, que no estuvieron en el alcance del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc29570f7e2b612b48392988b70cd3ac3e0eb0cc23a266d272b29bbb77844ad9**

Documento generado en 05/05/2023 03:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>